

Modificado nº 1.
**Plan de Ordenación de uso, ocupación y
cubrición de terrazas en locales de
restauración en Plaza de España de Écija.**



**Departamento de Casco Histórico del Excmo.
Ayuntamiento de Écija**

1.- Antecedentes y exposición de motivos.

Como respuesta a la inquietud transmitida por varios restauradores de la zona, se entendió necesario, como ya se llevó a cabo en el Parque de Andalucía anteriormente, realizar un estudio y ordenación de la Plaza de España para la instalación de toldos de estructura móvil y capacidad de cubrición para albergar varias mesas bajo el mismo.

Una vez obtenido el visto bueno por la Comisión de Patrimonio celebrada en Noviembre del pasado año, el día 10 de octubre de 2022, se dictó por parte del Teniente de alcalde de Urbanismo, Desarrollo Socioeconómico y Medio Ambiente, Resolución de Aprobación Provisional del **Plan de Ordenación de uso y ocupación de la Plaza de España de Écija, relativo a la cubrición de terrazas en locales de restauración con toldos de estructura móvil.**

Dado que se encuentran en tramitación varios expedientes de nuevas aperturas de locales para actividades de ocio y restauración, se hace conveniente proceder a la actualización de dicho Plan de Ordenación, y es por esto que se desarrolla el presente Modificado nº 1 del mismo.

En este plan, además de adecuar la ubicación de los toldos, se va a proceder a reorganizar el espacio público a ocupar por las terrazas o veladores de los distintos establecimientos involucrados. Para ello, se ha intentado conciliar el uso público de la plaza por parte de los usuarios ajenos a los locales de restauración, y la necesidad de dichos locales de desarrollar su actividad en espacios públicos mediante la instalación de terrazas o veladores (Plano nº 1), de dimensión suficiente. En este sentido se ha establecido una zona de tránsito peatonal obligatoria libre de terrazas o veladores. Esta zona o delimitación se ha definido a modo de línea roja que se controlará de forma escrupulosa por los agentes municipales competentes, ya sea la Inspección urbanística o el cuerpo de Policía Local.

Respecto a la ocupación con terrazas o veladores, cabe indicar que alguno de los establecimientos involucrados en la zona reorganizada, no poseen resueltos en este momento sus correspondientes expedientes de ocupación con dichas terrazas, incluso de la necesaria autorización administrativa para desarrollar la actividad. Esta paralización de expedientes (de terrazas) se ha debido a cambios de normativa, respecto a la emisión de ruidos, que se han realizado a nivel autonómico, y que a su vez han influido en la aplicación de la normativa municipal. Una vez subsanada esta cuestión o controversia, se podrá proceder a regularizar el estado de dichos expedientes urbanísticos. Para ello, los interesados deberán justificar la situación de dichas terrazas dando cumplimiento a la Instrucción IT.8. Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad, incluida en la disposición final tercera del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, donde se modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Respecto a la instalación de los toldos móviles, y tal y como ya se indicó en el Plan de Ordenación aprobado recientemente, se pretende evitar la instalación incontrolada y heterogénea en diseños y dimensiones de dichos toldos, por lo que se hace necesario establecer unas pautas comunes que homogenice dichas instalaciones. En este sentido, tanto la ocupación con terrazas o veladores, como su cubrición con toldos, deben dar cumplimiento a la normativa en vigor que les pueda afectar, ya sea el PEPRICCHA (Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico), el Reglamento sobre ocupación de terrenos públicos con veladores, sillas, sombrillas, jardineras, celosías y otros elementos auxiliares móviles y desmontables que conforman terrazas anejas o accesorias al establecimiento principal de hostelería y/o restauración, y las Normas de Estética del conjunto Histórico derivadas de dicho Reglamento.

Según se indica en el art. 4.3 del Reglamento antes mencionado, será el Ayto., mediante resolución de alcaldía (previa elaboración del mencionado Modificado nº 1 del Plan de Ordenación

de Uso y Ocupación según se indica en las Normas de Estética antes mencionada), el que deba establecer las limitaciones en cuanto a ocupación y características de los elementos que compongan las terrazas.

Es por esto que el departamento de Casco Histórico, previa audiencia con algunos de los interesados, ha realizado un nuevo estudio pormenorizado para establecer una nueva distribución de las zonas ocupadas por veladores y toldos móviles.

Cabe indicar que también se ha realizado la distribución de veladores en los distintos soportales que rodean parte de la plaza. En estos casos, aunque se trate de zonas privadas, este Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en las normativas mencionadas, deberá velar por guardar unas condiciones mínimas de estética, accesibilidad y funcionalidad de dichas terrazas con acceso público. Es importante señalar que cuando parte de estos veladores se encuentran delante de fachadas colindantes al local al que pertenecen, el titular del mismo deberá obtener las autorizaciones pertinentes por parte de los propietarios de dichos inmuebles.

Los condicionantes estéticos, técnicos, de materiales, etc., tanto de las terrazas o veladores, como de los toldos a instalar, siguen siendo los mismos aprobados en la comisión de noviembre de 2021, además de los generales indicados en las normativas mencionadas anteriormente.

Del mismo modo, se dará conocimiento a cada titular, de los condicionantes administrativos que le afecten según el estado de tramitación, tanto de la situación de legalidad de la actividad que desarrolla o va a desarrollar, como de la ocupación del espacio público con terraza o veladores.

El resultado de este estudio de ordenación se elevó para su aprobación por la Comisión local de Patrimonio celebrada el día 28 de noviembre de 2022, siendo la propuesta favorable en los siguientes términos:

1. PLAZA DE ESPAÑA – (“Modificación de Plan de Ordenación de la Plaza de España en relación a la cubrición de terrazas de locales de hostelería con toldos de estructura móvil”).

Se informa favorablemente a la elaboración del Modificado del Plan de Ordenación de la Plaza de España en relación a la reubicación de terrazas o veladores pertenecientes a establecimientos de hostelería, y a la cubrición de las mismas con toldos de estructura móvil; atendiendo a planimetría expuesta y a los modelos y condicionantes que se aprobaron en el Plan de Ordenación inicial.

Una vez realizado el correspondiente Modificado del Plan de Ordenación, este deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía. Una vez notificado a cada interesado afectado, este Ayto. procederá a la modificación correspondiente relativa a la ocupación pública con terrazas y veladores. Así mismo, si cualquiera de los afectados, desea realizar la instalación de este tipo de cubrición, deberá solicitar la oportuna autorización urbanística, además de justificar en su caso, el cumplimiento de la mencionada Instrucción IT.8 en relación a la Protección contra la Contaminación Acústica.

Atendiendo a dicho acuerdo, se desarrolla el presente Plan que contiene los condicionantes mencionados, así como documentación gráfica y planimétrica que se ha estimado conveniente para definir de la forma más específica la reubicación tanto de veladores como de la posible instalación de toldos que las cubran.

En principio, se ha estudiado la ubicación atendiendo a los locales de restauración que actualmente se encuentran activos en dicha plaza y de otros que se tiene conocimiento que poseen solicitudes en curso, tanto de apertura actividad como de instalación de terrazas. La apertura de nuevos locales, no contemplados en este Plan, con actividades que demanden

terrazas o instalaciones de este tipo, motivará un nuevo estudio técnico específico. No obstante, a petición de la Comisión de Patrimonio, se deberá estudiar por el departamento correspondiente, y dada la cantidad de locales de hostelería abiertos en dicha plaza, la posible declaración de dicha zona como "saturada de ruidos".

2.- Condicionantes administrativos de las terrazas y su cubrición.

El Modificado nº 1 del Plan de Ordenación, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía y una vez notificado a cada interesado afectado, estos deberán realizar los correspondientes trámites administrativos para actualizar o completar los correspondientes expedientes urbanísticos en cuanto a la instalación de los veladores ocupando espacios públicos, o privados en caso de los soportales, así como proceder, en su caso, a la legalización o solicitud de la instalación de los toldos cubrición de dichas terrazas.

La omisión por parte de los titulares de la realización de los tramites indicados, facultará a esta administración a realizar los trámites disciplinarios y sancionadores oportunos para restablecer la legalidad urbanística.

Para llevar a cabo lo anterior se enviará a cada titular una notificación, junto con planos, fotos, etc., donde se indique de forma individualizada lo siguiente:

- La ubicación de la zona, o zonas, de terraza a ocupar y del toldo a instalar, haciendo especial mención al cumplimiento estricto de no ocupar las zonas peatonales establecidas.
- El tipo y condicionantes técnicos de los toldos permitidos.
- Si deben presentar documentación técnica que dé cumplimiento a la Instrucción IT.8. Metodología para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad, incluida en la disposición final tercera del Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, donde se modifica el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero. En caso que este cumplimiento afecte a la ubicación de las zonas a ocupar por las terrazas o veladores, se modificarán las autorizaciones de ocupaciones en sus correspondientes expedientes administrativos, actualizándose igualmente, cuando se estime conveniente, mediante Modificado nº 2 del presente Plan de Ordenación.
- Que si la actividad no posee aún autorización para su desarrollo debido a aspectos en su tramitación que el titular de la misma no haya solucionado con esta administración, se le requerirá para que se subsanen las deficiencias pendientes, haciendo mención a las posibles sanciones que establece la normativa en caso de omisión y prolongación de la situación anómala.
- Si existen aspectos estéticos, de ocupación, etc. que, en las terrazas actualmente instaladas, no se adapten a la normativa en vigor. En este sentido se indicarán los tipos de infracciones urbanísticas que se pudieran estar cometiendo, así como las posibles sanciones que establece la normativa en caso de que no se dé cumplimiento a las mismas.

3.- Condicionantes técnicos de los toldos.

Serán los mismos que los indicados en el Plan de Ordenación aprobado en Comisión de Patrimonio de fecha 13/10/2021.

- El diseño, tanto del toldo como de los cerramientos laterales, se corresponderán con los modelos aprobados en el Plan de Ordenación anterior, los cuales se vuelven a enumerar con detalle a continuación.
- La estructura en general será móvil y desmontable de forma fácil y rápida. Dicha instalación deberá ser retirada siempre que se requiera por parte de las autoridades municipales, ya sea por la necesidad de uso de la plaza con carácter público, por razones de seguridad u otras que se estimen convenientes y siempre, salvo indicación expresa, los días correspondientes a Semana Santa y Cabalgata de Reyes Magos.

- La forma del toldo una vez desplegado será rectangular, siendo las dimensiones máximas, según casos, de 5x10 m. y ocupando una superficie máxima de 50 m².
- El material de cubrición será a base de telas o lonas de fácil limpieza y desmontaje de sus elementos.
- Podrán disponer de cerramientos laterales mediante mamparas o paravientos de vidrio, metacrilato o similar, igualmente móviles y fácilmente desmontables. Las dimensiones estarán comprendidas entre 1,50 y 2,00 m de ancho y 1,40 y 1,50 m de altura. Igualmente se podrán disponer adosados a estos cerramientos elementos ornamentales como jardineras.
- El color de los toldos se corresponderá con el RAL1001 (beige).
- La estructura portante será igualmente desmontable, de metal esmaltado con acabado (liso mate o tipo oxirón pavonado) de color marrón oscuro (RAL 8011 o similar). La estructura de los cerramientos laterales (mamparas paravientos), si los hubiera, deberán ser de color igual al de la estructura del toldo.
- Los toldos no podrán contener ningún tipo de publicidad ajena al establecimiento hostelero. Tan solo se permitirá incluir, siempre que guarde una estética adecuada, el logotipo y/o denominación del local al que pertenezca, con un tamaño máximo de 60 x 30 cm. También se permitirá dicha publicidad en los cerramientos laterales (mamparas paravientos) en forma de grabado, vinilo, etc., siempre que no se encuentre sobre fondo de color liso, salvo si fuera un vinilo u otro material traslucido incoloro.
- La iluminación del espacio interior que resulte de la instalación de estos elementos no deberá desvirtuar la existente en la misma plaza y deberá de ser de luz cálida, no admitiéndose aquellas lámparas de luz fría o blanca tipo fluorescentes, etc. Tampoco podrán producir deslumbramientos al tráfico. Se aconseja que sea de diseño simple, desmontable, situada sobre las mismas mesas o en el extremo de pequeños báculos de manera que el punto de luz no quede por encima de los 1,50 metros sobre el pavimento.
- La altura interior del toldo en su eje central estará comprendido entre 2,50 m y 2,80 m como máximo, y los laterales entre 2,20 m y 2,40 m.
- En planos adjuntos se detalla las dimensiones de la estructura, cerramientos laterales, etc.

En Écija, a fecha de la firma electrónica de:

El Arquitecto Técnico del Departamento de Casco Histórico
José F. Berral López

El Arquitecto del Departamento de Casco Histórico
Desiderio Sanjuán Martínez

MODELO DE TOLDO ADMISIBLE



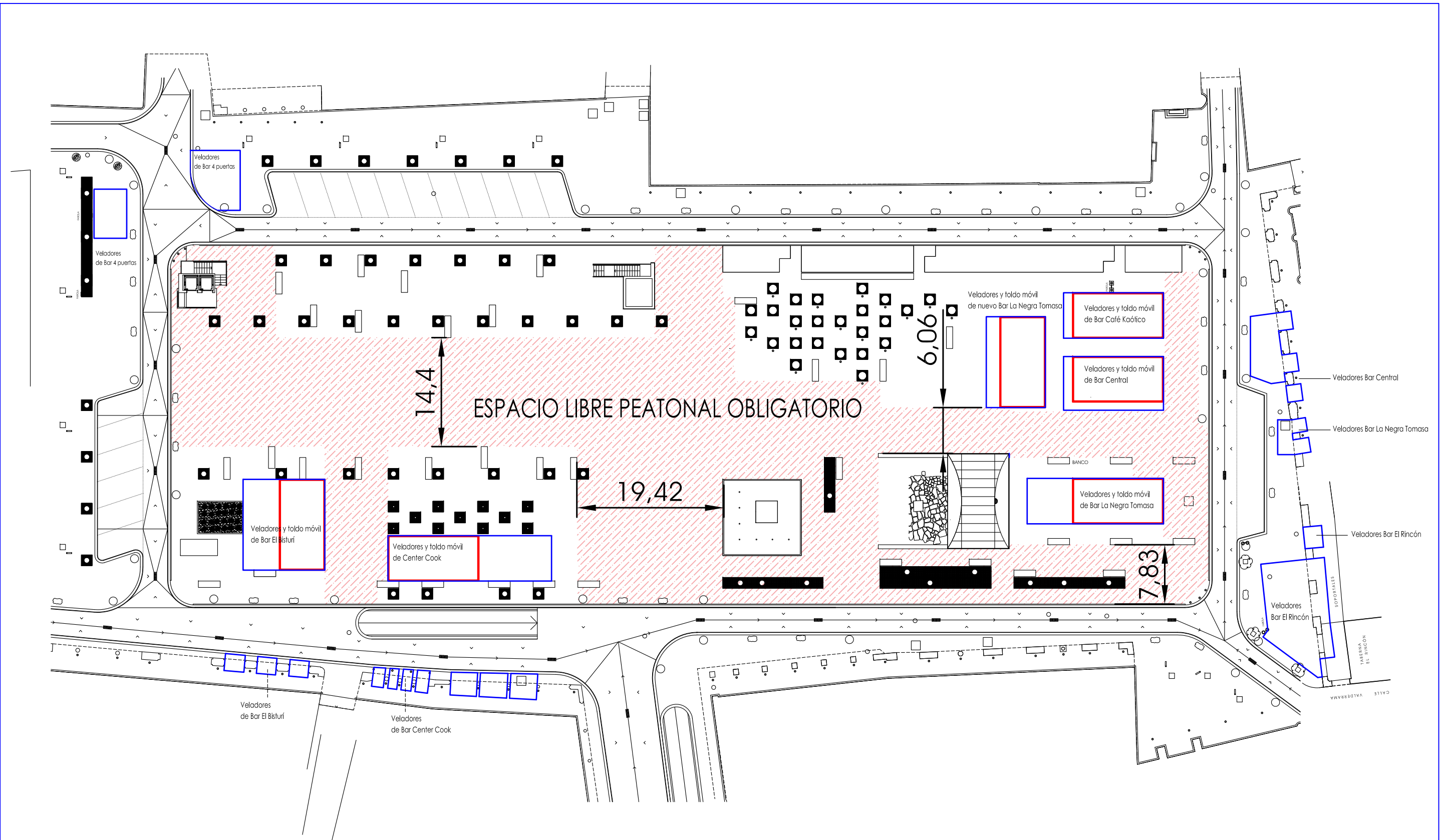
MODELO DE MAMPARA LATERAL ADMISIBLE (con o sin jardineras)



MODELO DE TOLDO NO ADMISIBLE



PLANOS

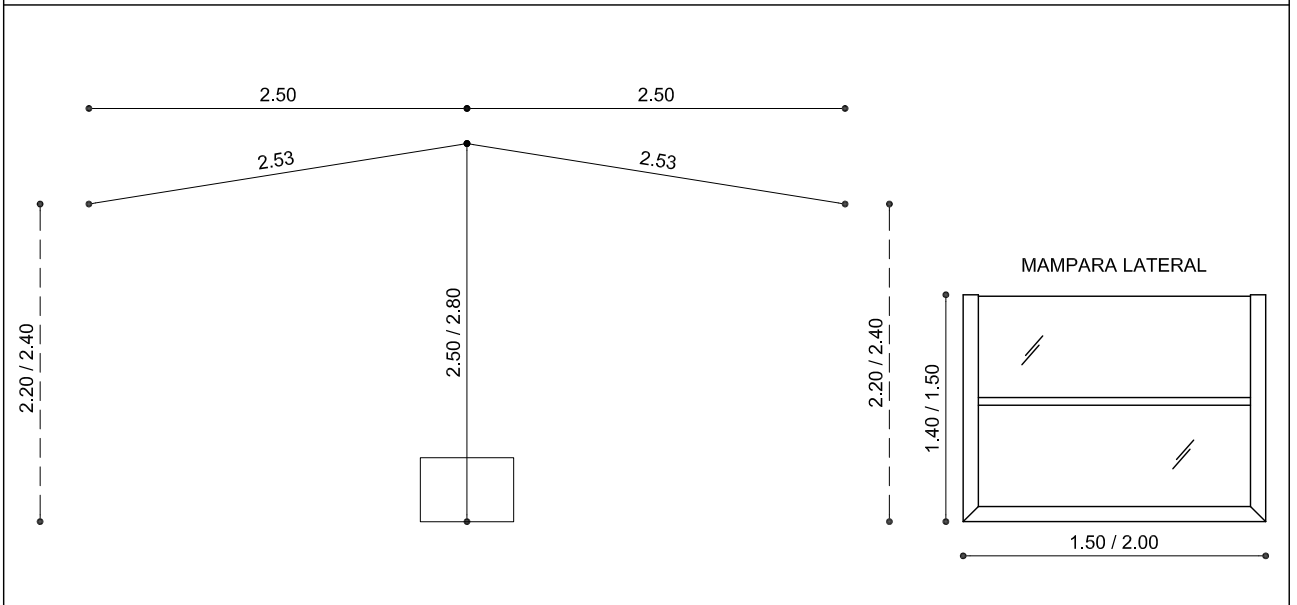
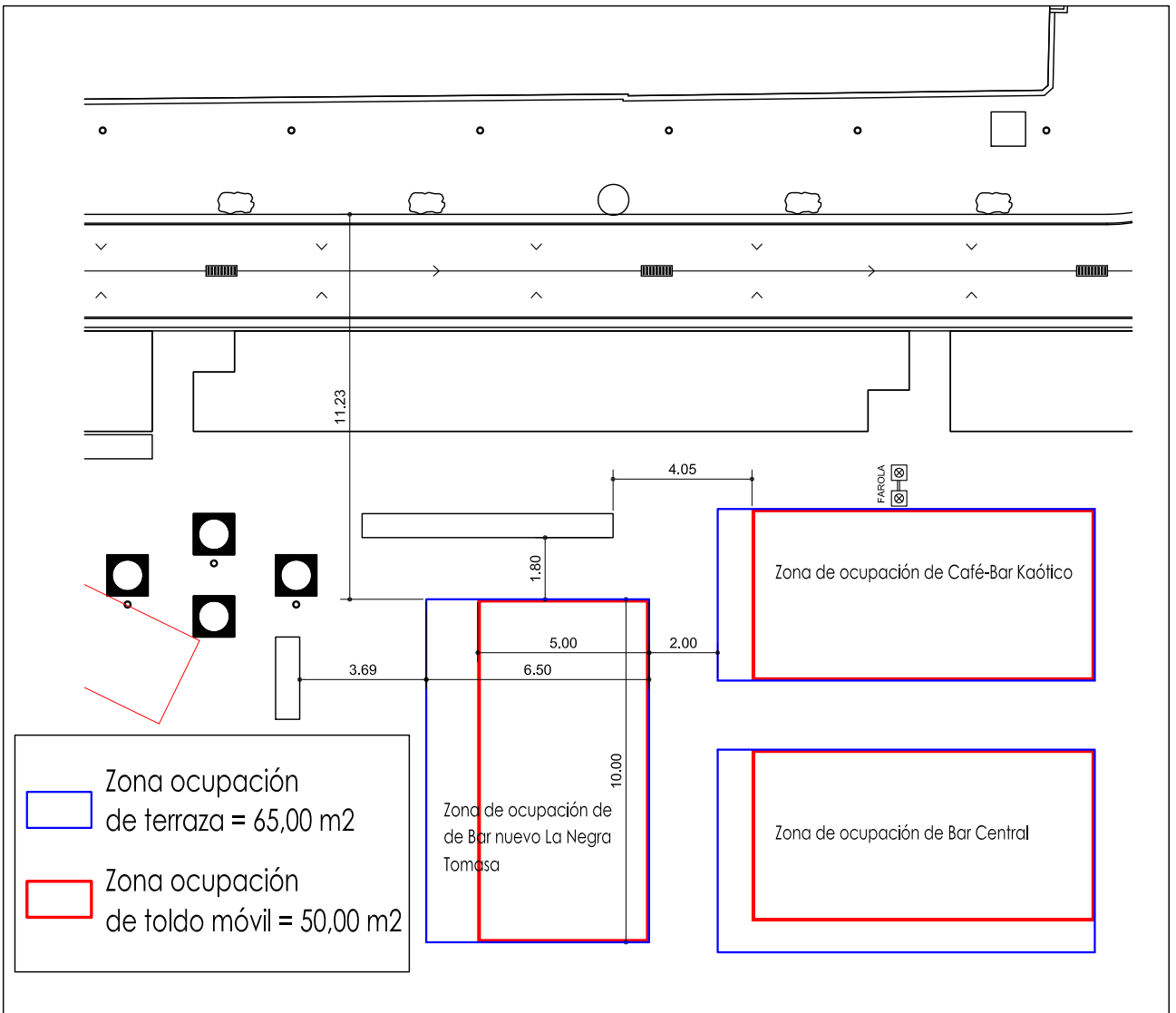


- Zona de espacio libre peatonal obligatorio (sin terrazas ni veladores)
- Situación de superficie a ocupar por terrazas o veladores
- Situación de superficie a ocupar por el toldo móvil

MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN
DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN
EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

PLANO GENERAL DE UBICACIÓN DE TERRAZAS Y TOLDOS



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

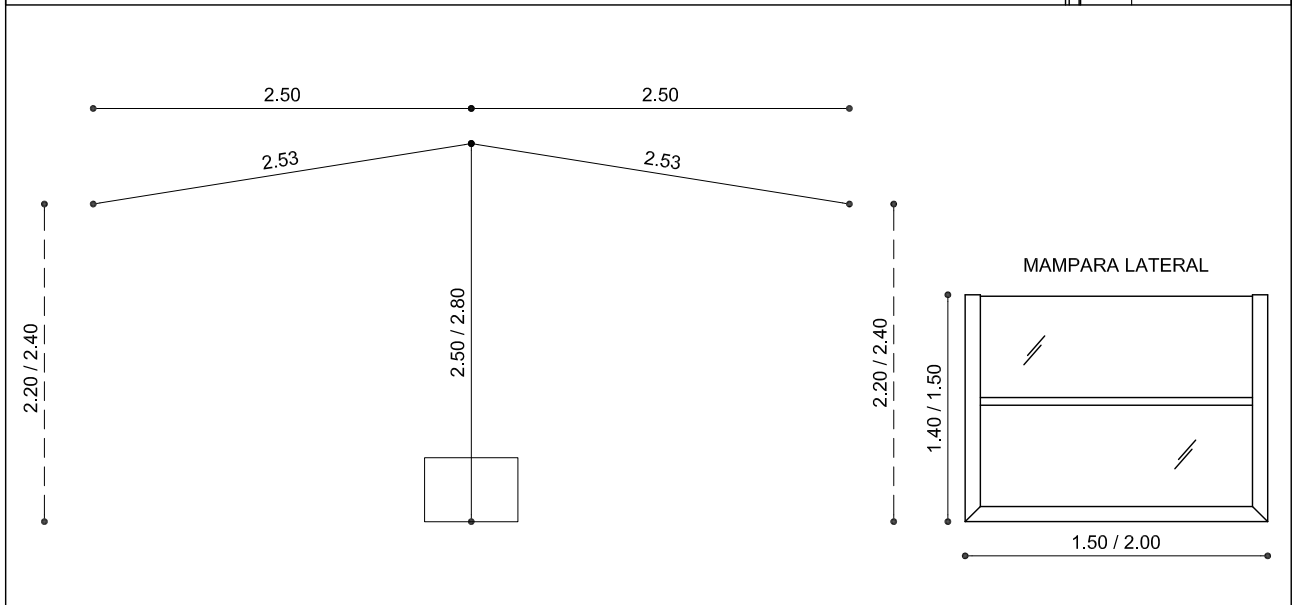
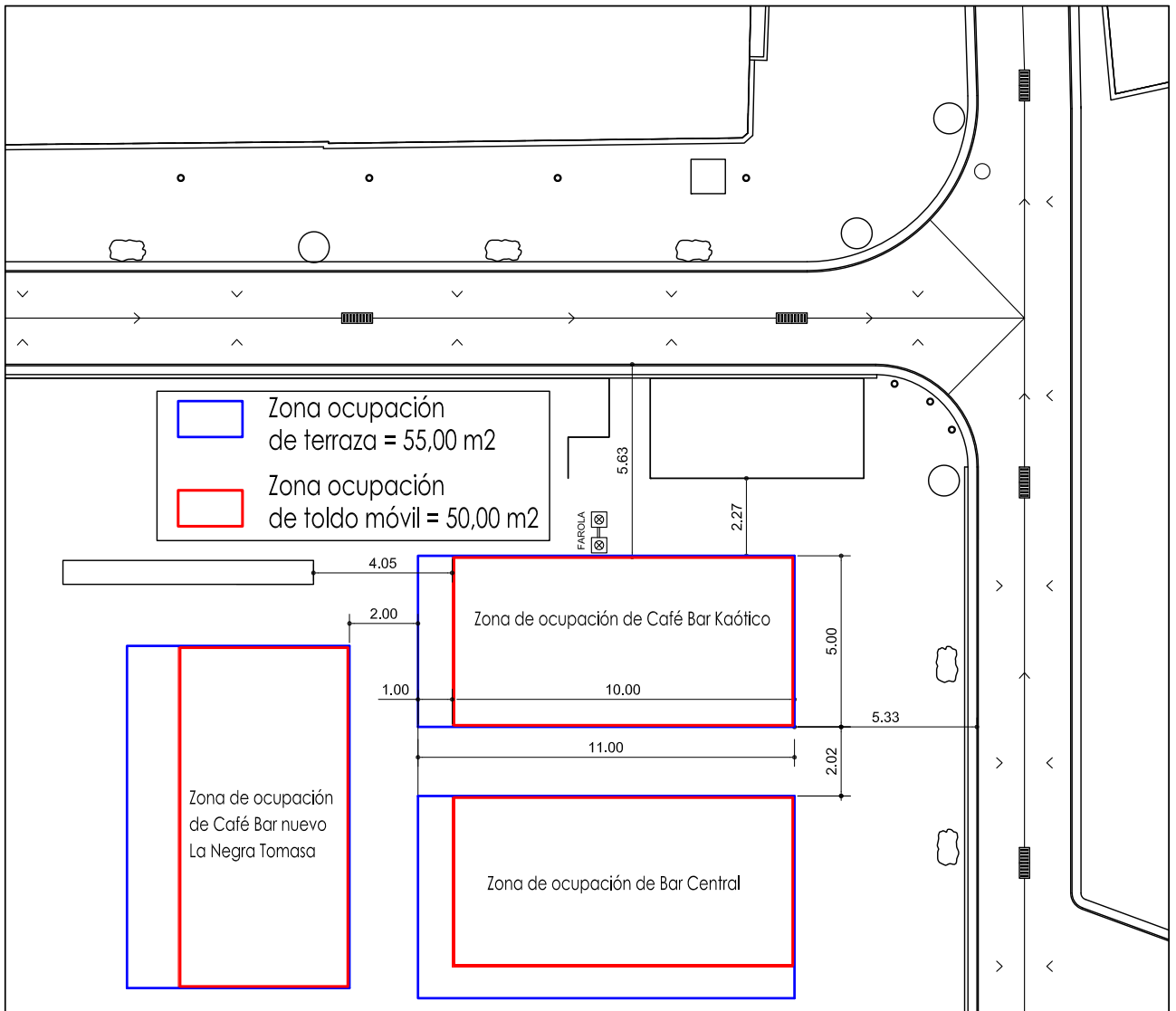
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: GRUPO NARANJA Y LIMÓN DE ÉCIJA S.L.

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar Café La Negra Tomasa

DOMICILIO: Plaza de España nº 12, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

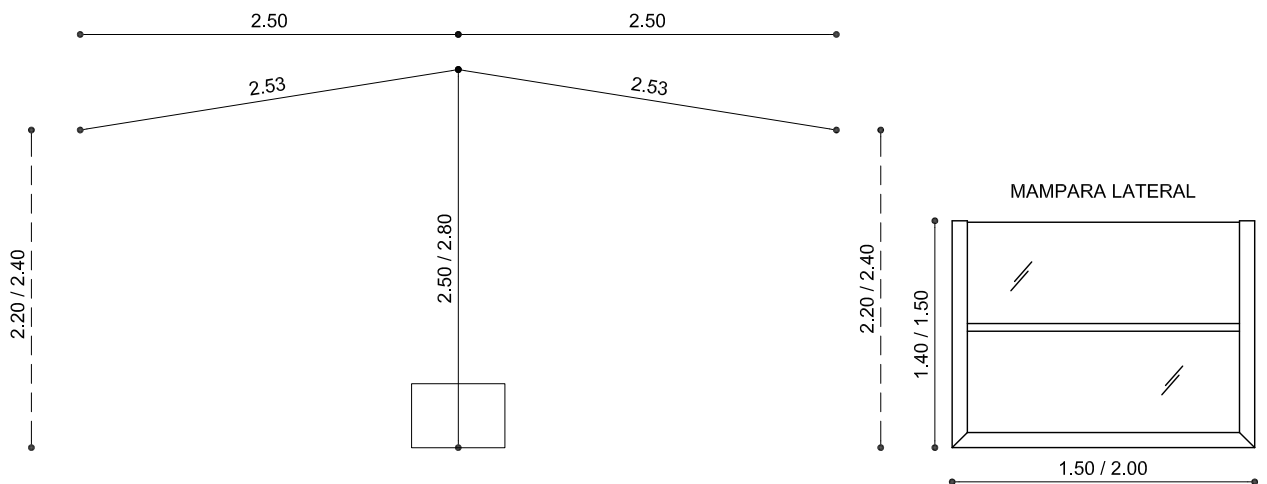
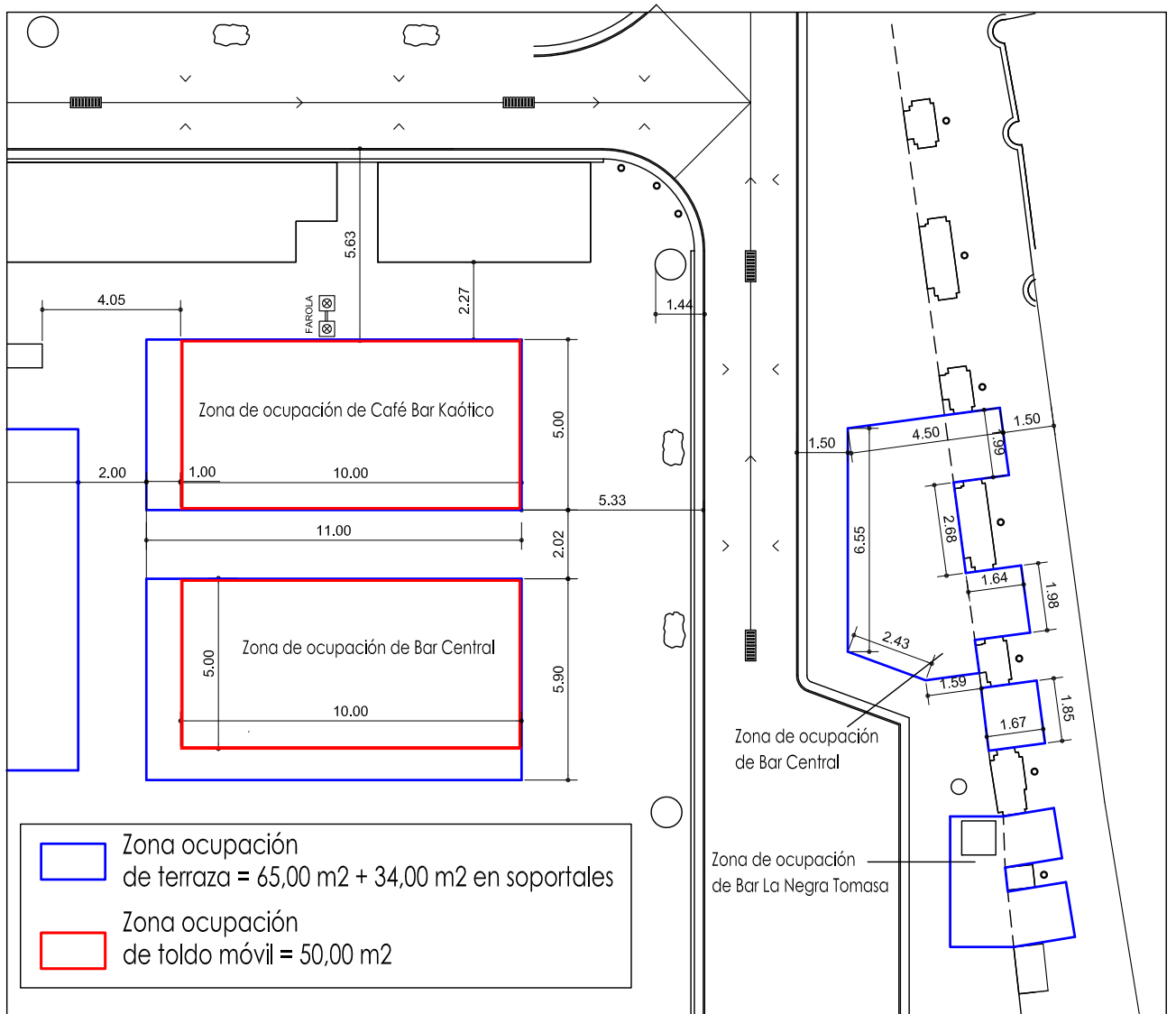
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: KAÓTIKOS ELEMENT S.L.

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Café Bar Kaótico

DOMICILIO: C/ Aguabajo nº 2ª, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

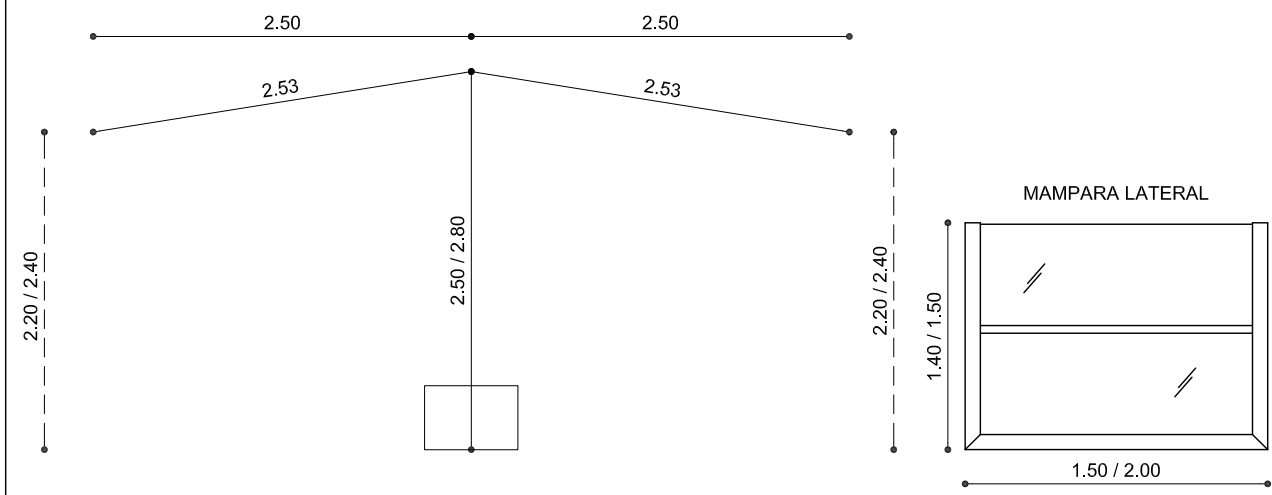
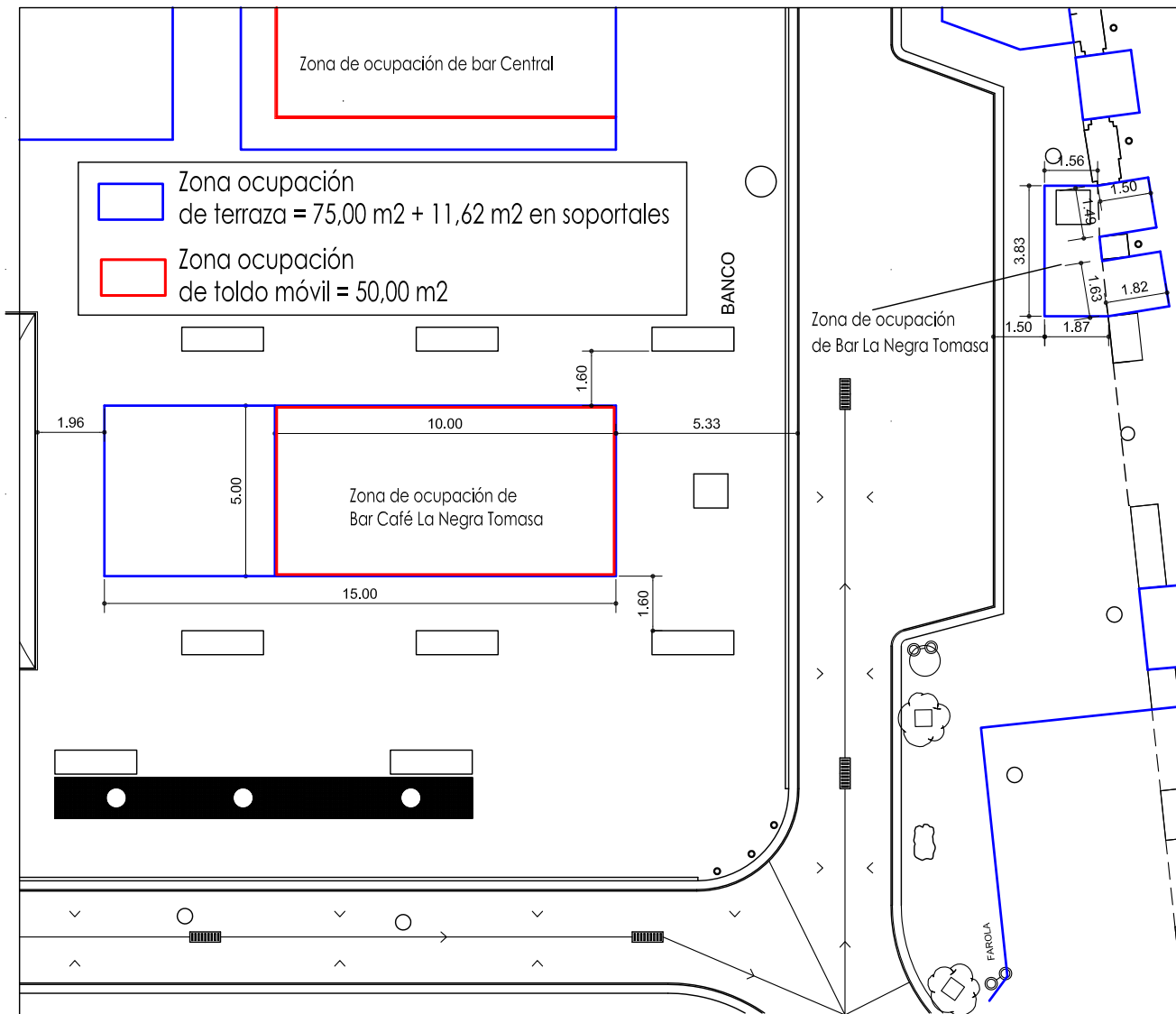
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: JOSÉ M^a ATENCIANO PARDAL

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar Central

DOMICILIO: Plaza de España nº 13, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

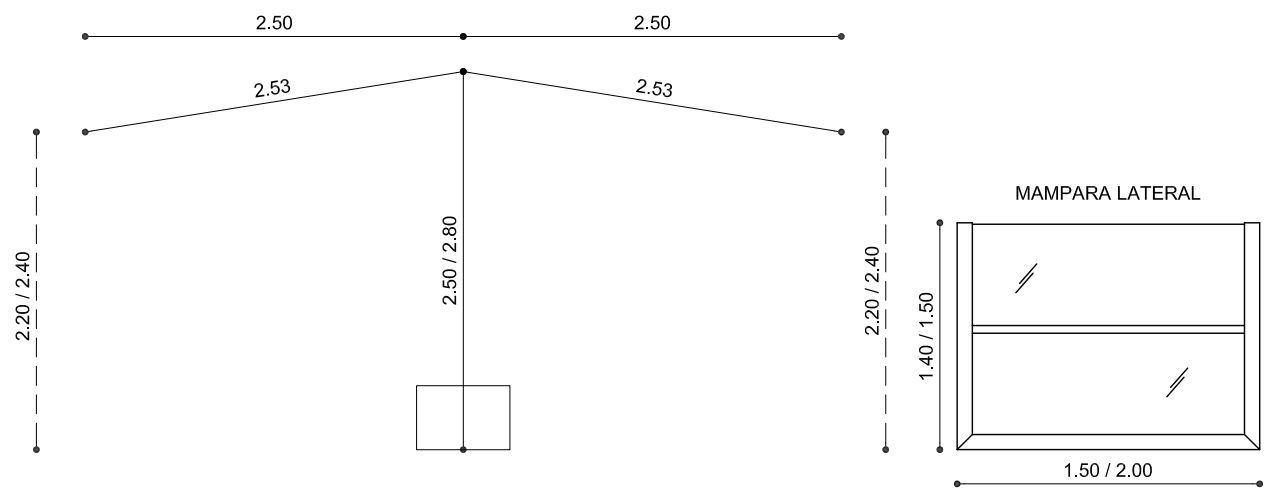
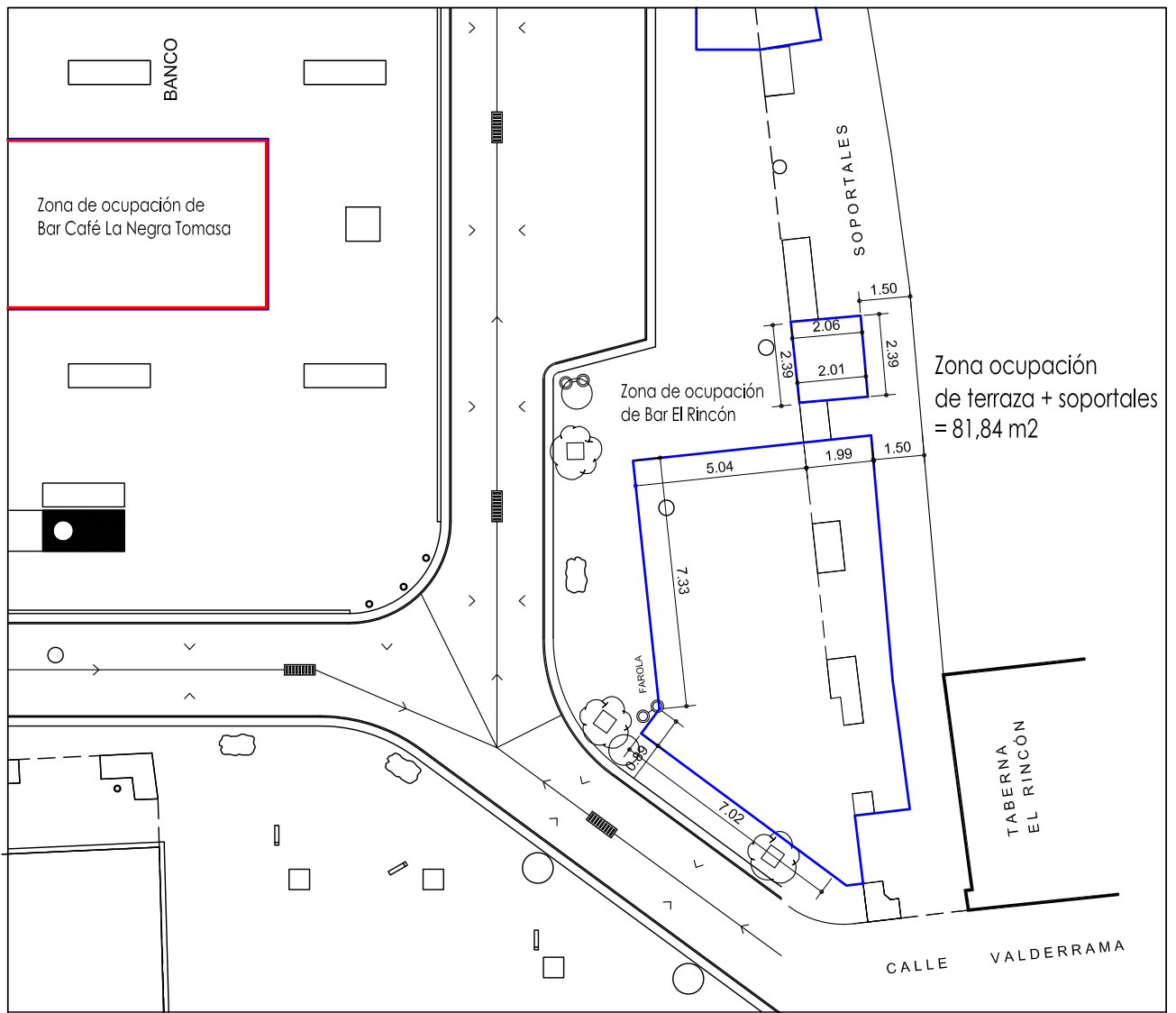
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: PRODUCCIONES LANSO S.L.

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar Café La Negra Tomasa

DOMICILIO: Plaza de España nº 13, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

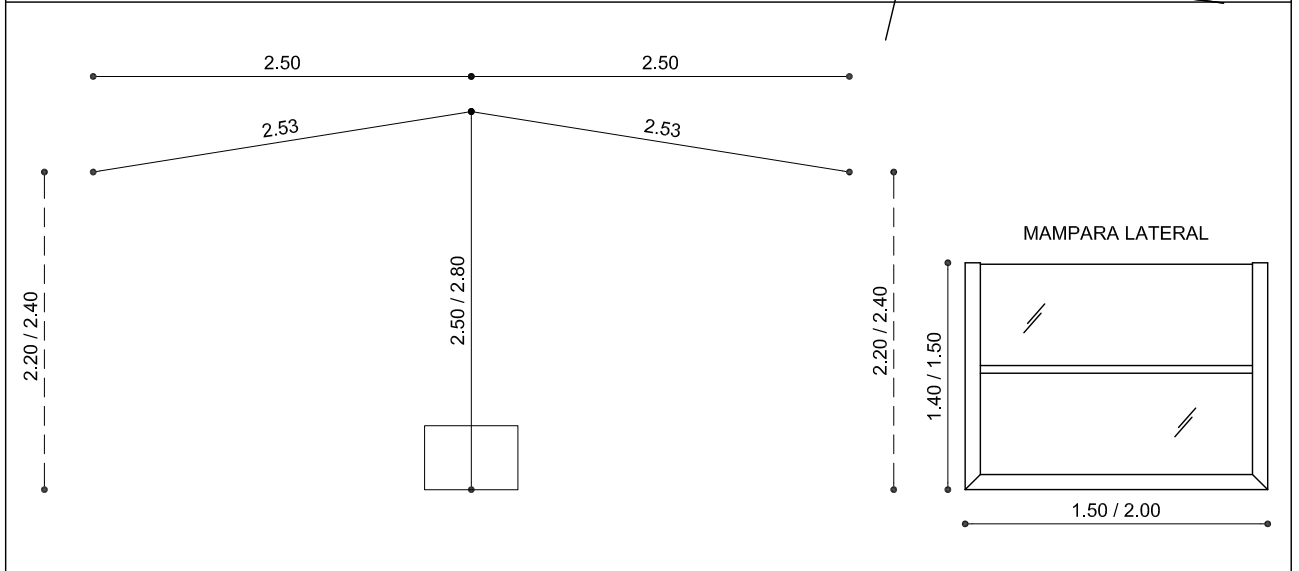
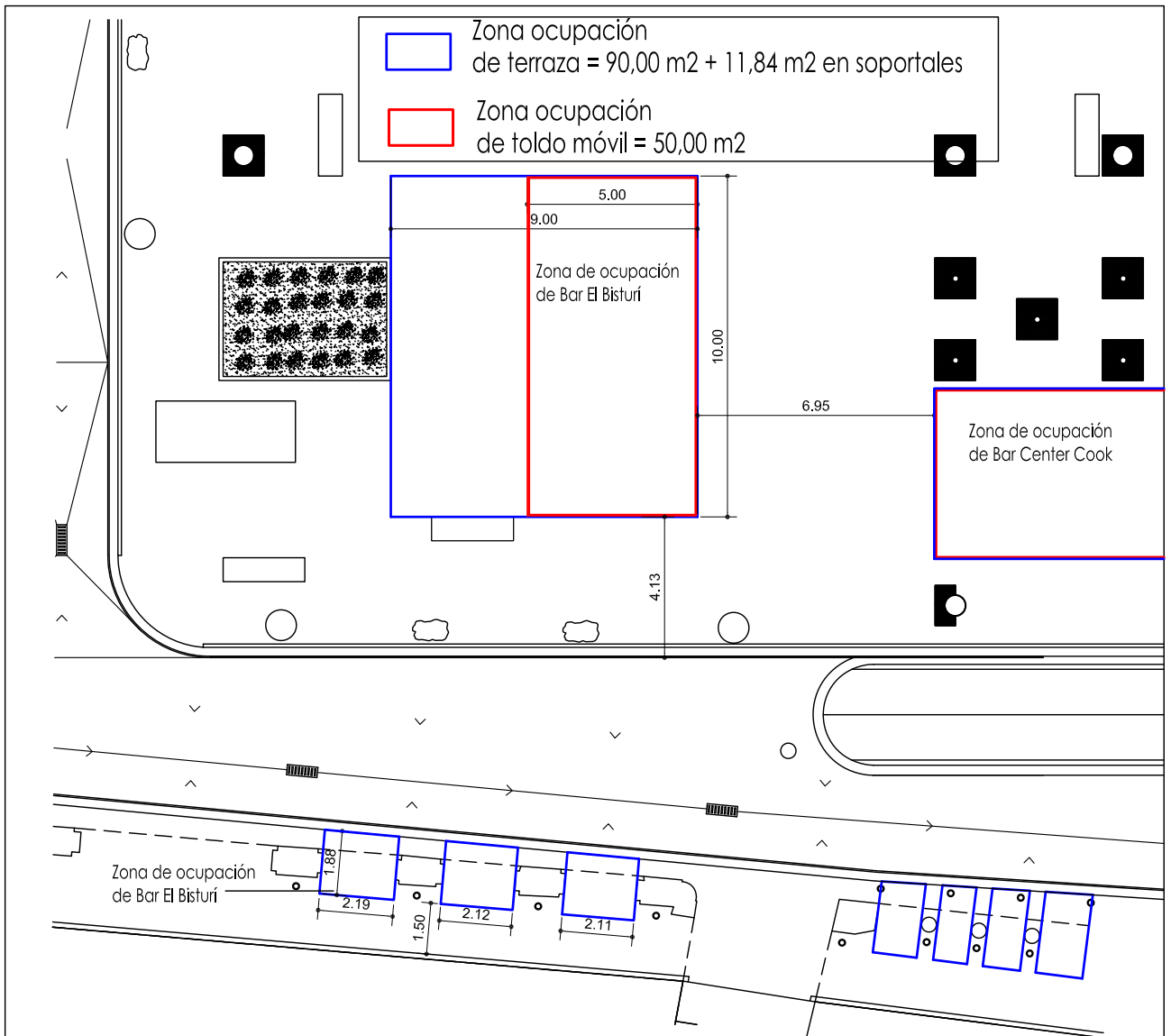
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: INMACULADA BERMUDO SANZ

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar El Rincón

DOMICILIO: Plaza de España nº 18, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

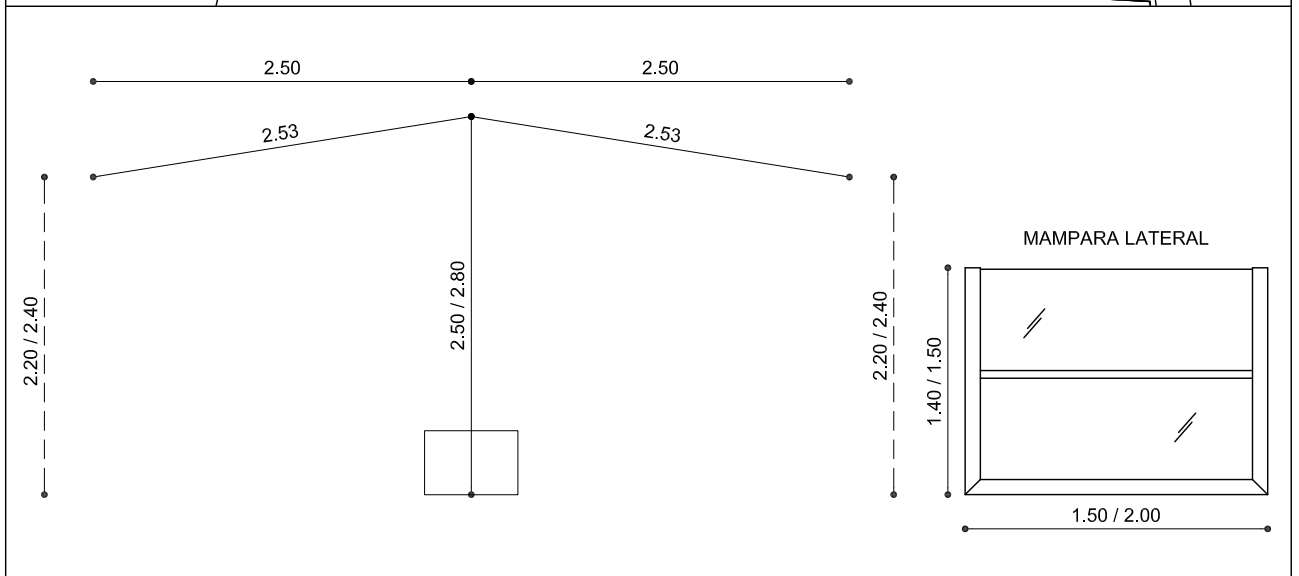
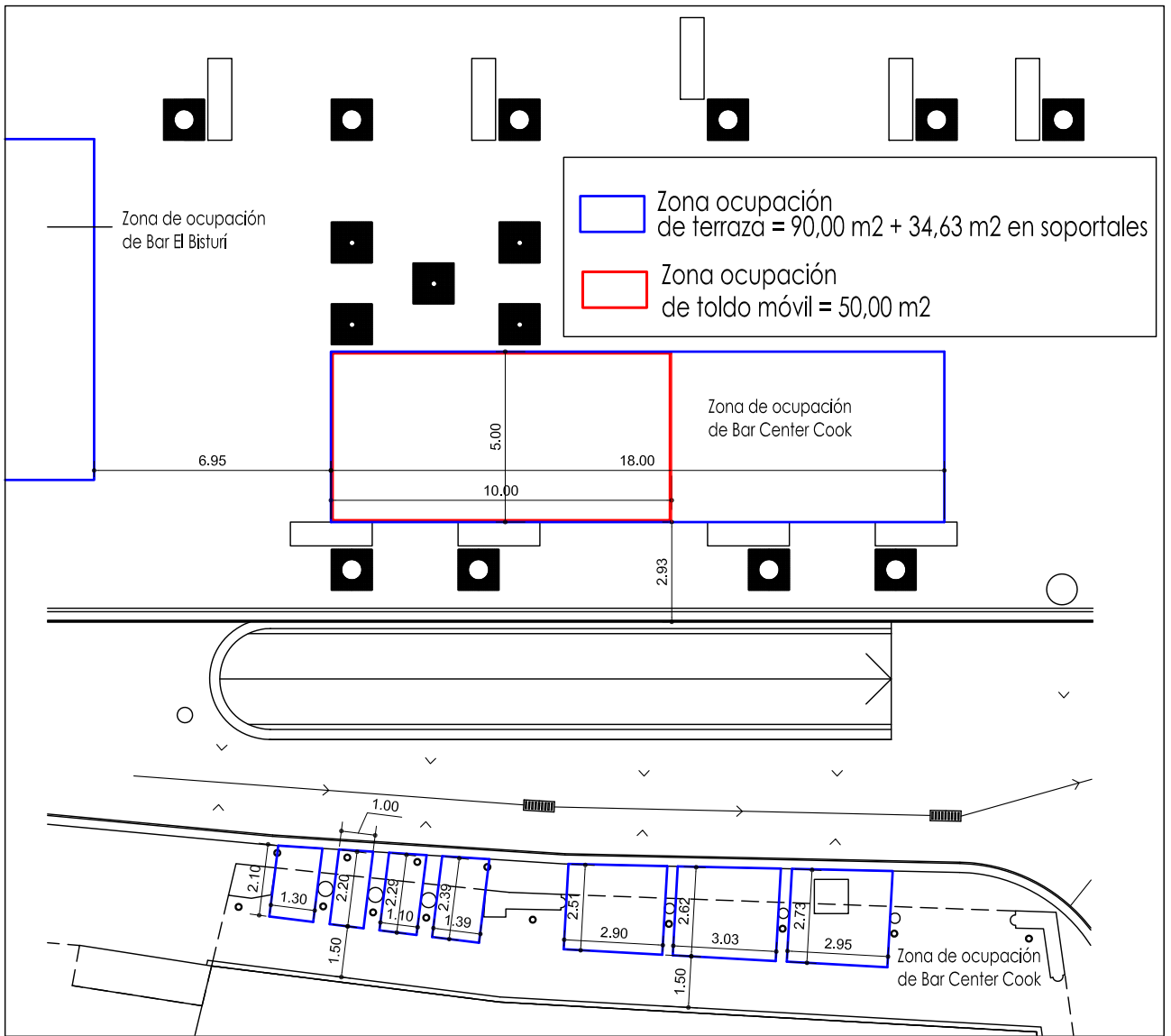
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: Catalina Fernández Melero

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar El Bisturí

DOMICILIO: Plaza de España nº 24A, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

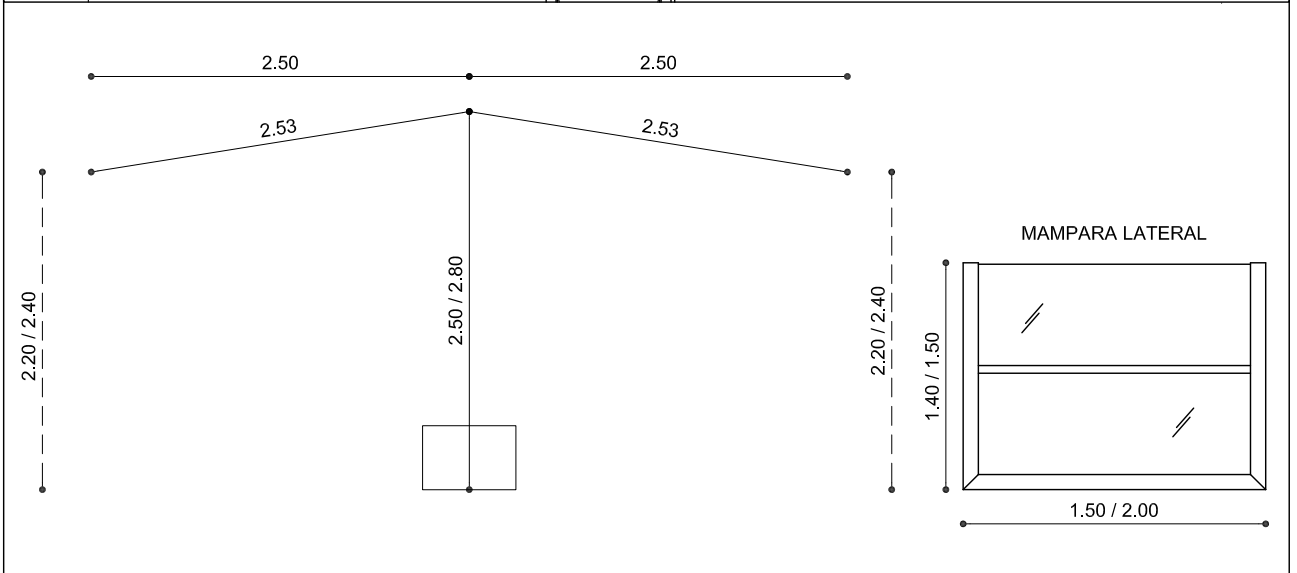
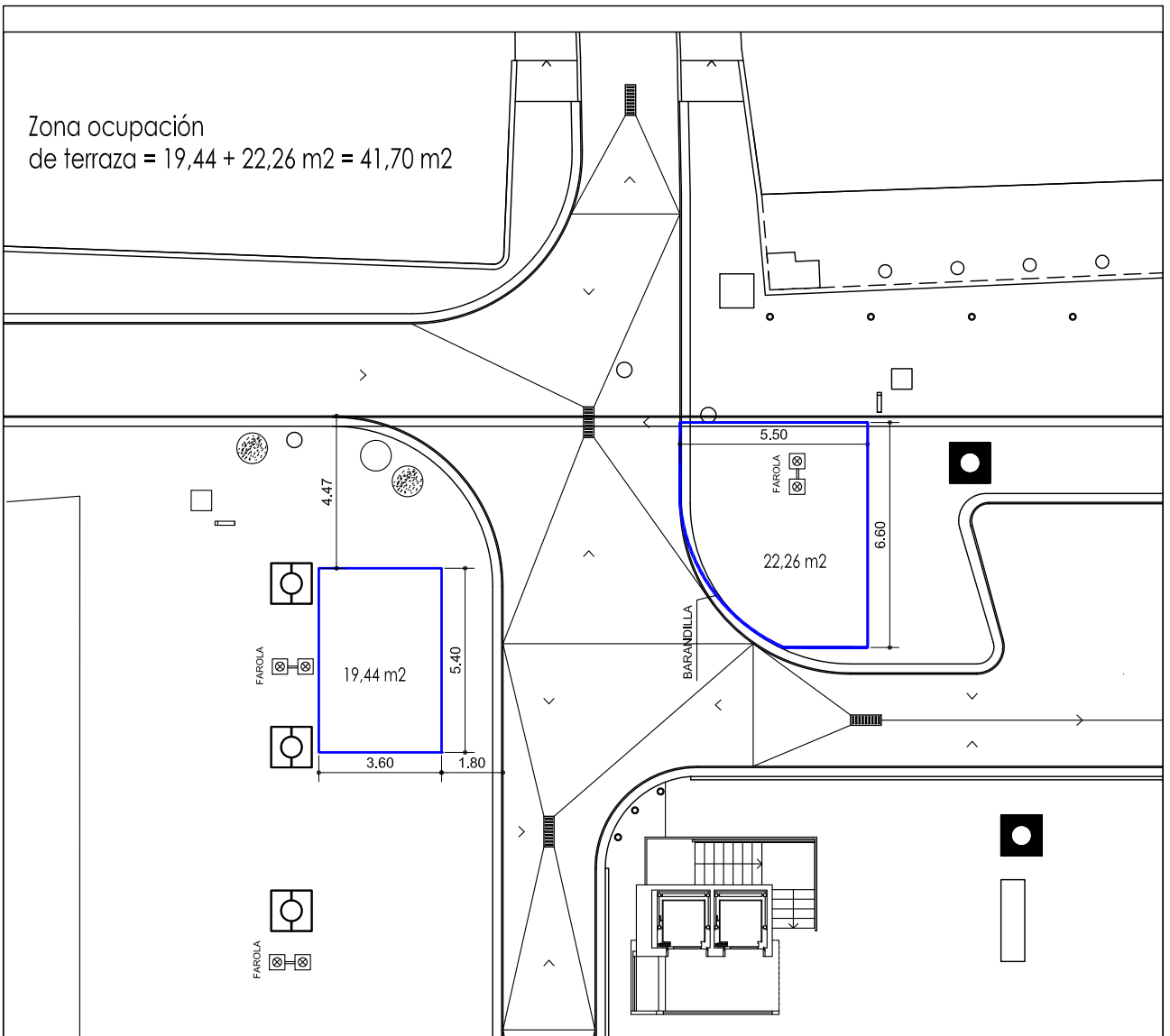
SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ OLMEDO

DENOMINACIÓN COMERCIAL: (Bar Center Cook)

DOMICILIO: Plaza de España nº 23, Écija

ESCALA: 1/200



MODIFICADO Nº 1 PLAN DE ORDENACIÓN DE USO, OCUPACIÓN Y CUBRICIÓN DE TERRAZAS EN LOCALES DE RESTAURACIÓN EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE ÉCIJA

SESIÓN DE COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO CELEBRADA DEL DÍA 28/11/2022

NOMBRE TITULAR: MANUEL VILLAR TIRADO

DENOMINACIÓN COMERCIAL: Bar 4 Puertas

DOMICILIO: C/ Mas y Prat nº 1, esquina Plaza de España, Écija

ESCALA: 1/200